



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS HABITANTES HAGO
SABER: Que el H. Congreso del Estado ha tenido a bien
decretar lo que sigue:

DECRETO

Núm..... 247

Artículo Único.- Se reforma el párrafo primero de la fracción VI así como las fracciones XXXVI y XXXVII del Artículo 63, todas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Congreso:

I a V.....

VI.- Ordenar, el establecimiento o supresión de Municipios, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, especificando la extensión territorial y fijando sus límites y colindancias.

VII a XXXV.....



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

XXXVI.- Autorizar, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, los Convenios Amistosos que, sobre sus respectivos límites territoriales celebren los Municipios del Estado.

XXXVII.- Resolver, fijando sus límites territoriales, de manera definitiva, los conflictos limítrofes de los Municipios del Estado, mediante Decreto aprobado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

XXXVIII a LII.-

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecinueve días del mes de octubre de 2011.

PRESIDENTE: DIP. JORGE SANTIAGO ALANÍS ALMAGUER; DIP. SECRETARIO: JESÚS RENÉ TIJERINA CANTÚ; DIP. SECRETARIO ARTURO BENAVIDES CASTILLO.- Rúbricas.-



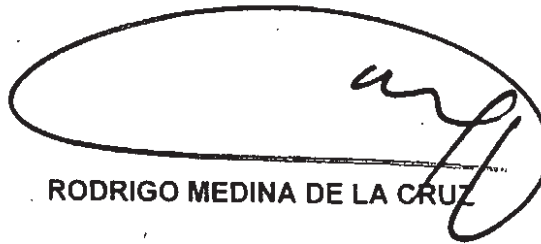
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 21 del mes de octubre del año 2011.

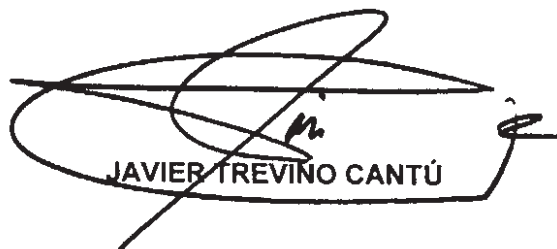


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN


RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


JAVIER TREVIÑO CANTÚ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM.247 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXII LEGISLATURA, EN FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2011, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2011.

3